



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., septiembre 10 de 2021.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, informándole que se encuentra pendiente de señalar fecha para que la entidad demanda conteste la demanda. Sírvese proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Secretaria
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.

**Ref.: Ordinario de Única 2020/00016 LUIS ALFONSO MENDOZA CENTENO
contra SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.
Buenaventura, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).**

Auto No.716

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la demandada se halla notificada del auto admisorio, se procederá de conformidad con los artículos 71 a 73 y 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señalando fecha y hora para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, contestación de la demanda, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia. De ahí que se oficiará a la dirección de notificaciones de las partes para comunicar esta decisión; además, se informará que, siendo aquella **audiencia obligatoria**, deberán comparecer personalmente. En atención a lo dispuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora **LIZ CAMILA BARBOSA ARDILA**, abogada en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional No.283352 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1.023.929.738 de Bogotá, en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada SOCIEDAD

PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE Y MEDIA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DIA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para celebrar la audiencia de conciliación, contestación de demanda, saneamiento, fijación del litigio, única de trámite y de juzgamiento.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia de conciliación y su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en los numerales 1º y 2º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

Se Notifica en el ESTADO
ELECTRÓNICO **No.074** a las
partes el auto anterior.

Septiembre 13/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO GANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. Btuna V

